

Bosquejo de economía universitaria en la temprana Edad Moderna:

el caso de la Universidad de Salamanca. 1580-1640.

Sketch of University Economy in the Early Modern Age:

the case of the University of Salamanca. 1580-1640.

Gustavo Hernández Sánchez^{a, @}

^aFediliaria
@Contacto: gustavohernandezhistoria@gmail.com

Resumen

El artículo describe la financiación de la Universidad de Salamanca durante el periodo de la Unión Ibérica. A partir del análisis de los pleitos mantenidos en el tribunal de esta Universidad desde 1580 hasta 1640, con los renteros de esta, se describen las características de una institución con financiación de carácter señorial a partir del cobro de rentas, tercias y el alquiler de diversas propiedades, en un momento en el que una economía monetaria preconizaba la génesis del capitalismo globalizado y la progresiva valorización del dinero. La investigación no se detiene en un análisis de carácter economicista, sino que se interroga sobre las relaciones comerciales desde el punto de vista de la historia social. Se llega a la conclusión de que el trabajo cotidiano más frecuente de los oficiales de la justicia universitaria fue el cobro de deudas, definiendo una sociedad y una institución fuertemente endeudadas, en un periodo atravesado por una grave crisis económica.

Palabras clave

Hacienda universitaria | economía señorial | temprana Edad Moderna | Universidad de Salamanca

Códigos JEL

N00 | N2 | A20

Abstract

The article describes the financing of the University of Salamanca during the period of the Iberian Union. From the analysis of the lawsuits with its tenants held in the court of this University from 1580 to 1640, the characteristics of an institution with patrimonial financing are described regarding the collection of rents as well as the negotiations of rental contracts, at a time when the economy did not yet dispense with payments in kind. The research does not stop at an analysis of an economic nature, but rather questions about commercial relations from the point of view of Social History. It concludes that the most frequent daily work of the university justice officials was debt collection, defining a society and an institution with debt collection issues as well as being heavily indebted itself in a period of serious economic crisis.

Keywords

University finance | stately economy | early Modern Age | University of Salamanca

JEL Codes

N00 | N2 | A20

Artigo recebido em 05/07/2019. Aprovado em 30/09/2020.

1. La base señorial de la Hacienda universitaria en la génesis del capitalismo globalizado.

El marco de la Universidad de Salamanca durante en el último tercio del siglo XVI y primera mitad del XVII (1580-1640) se nos muestra como un contexto adecuado para el estudio de caso de una economía señorial. Viejos debates, como el planteado por el historiador marxista Rodney Hilton, asimilan señorío y feudalismo como dos facetas de un mismo orden social, puesto que: "*a pesar de la expansión de producción,*

población y comercio (...) se mantuvieron las principales características de la vieja estructura política y social, para no desaparecer hasta los siglos XVII y XVIII" (HILTON, 1988:173). Para otros autores, en cambio, régimen señorial y régimen feudal no son realidades equiparables¹. El señorío habría tenido una génesis independiente del feudalismo, conviviendo con él durante varios siglos y manteniéndose en muchos aspectos durante la temprana Edad Moderna. Todos convienen en admitir, en cambio, que las causas por las que estas organizaciones económicas entraron en crisis fueron por la aparición progresiva de una economía monetaria, a pesar de que, según opinión del propio Hilton: "los ingresos señoriales en metálico fueron la base del crecimiento de la producción simple de mercancías, el comercio internacional de bienes de lujo y la urbanización" (HILTON, 1988:200). En efecto, hoy estas cuestiones resultan incomprensibles sin su dimensión global, es decir, teniendo en cuenta cómo afectan estos procesos locales en dinámicas que constituyen el surgimiento de nuestra moderna globalización.

Un buen ejemplo para estudiar este proceso es el de la Hacienda de las instituciones universitarias, la cual extiende su control, en el caso salmantino, desde la propia ciudad hacia su *hinterland* agrario, recordándonos la imbricación que todavía por entonces se daba entre los marcos rural y urbano, los cuales todavía no terminaban de presentar una separación clara. Son los años, por otro lado, en los que la Corona portuguesa aparece agregada a la Monarquía Hispánica, periodo en que los Imperios Ibéricos, en palabras de Bartolomé Yun Casalilla, pusieron en marcha un complejo "equilibrio entre centralización y autonomía", en lo que supuso "una de las mayores explosiones globalizadoras de la historia" (YUN, 2019:109), y que tiene su reflejo en el transcurso de la economía universitaria.

Esta institución, como uno de los centros de formación más importante de las burocracias de estos imperios multiterritoriales, atravesó, no obstante, ciertas dificultades económicas, como una muestra de la fragilidad de ese equilibrio. Se trata también de una etapa en la que las economías señoriales confrontaron un proceso de endeudamiento que, en la Península ibérica, llegó a configurar la denominada gran propiedad, que es central, desde nuestro punto de vista, para la comprensión del siglo XVII castellano, así como la configuración de un "sistema económico con bajas cotas de desarrollo productivo con respecto al actual" (YUN, 2002:184). También como un sistema de poder en el que las bases económicas de las elites políticas no se encontraban en viejos derechos jurisdiccionales, como los de la Universidad de Salamanca, sino sobre todo "en la propiedad de la tierra" (YUN, 2019:289). Consideramos, siguiendo a este autor, que este hecho supone el progresivo fin de las corporaciones medievales frente al empuje del absolutismo regio, lo que resulta, en el caso de la Universidad de Salamanca, en una pérdida lenta pero inexorable de su autonomía corporativa, manifestada, por un lado, en su privilegio jurisdiccional y, por otro, y no menos importante para su mantenimiento, en su economía.

Por lo que respecta a los ingresos del Estudio salmantino, esta institución se ha venido a definir como una universidad señorial y rentista en lo económico debido a que la mayor parte de ellos provenía del cobro de tercias reales, privilegio otorgado en tiempo de los Reyes Católicos y materializado en la participación en los diezmos eclesiásticos de la diócesis salmantina en proporción de 1/3 de las rentas de fábrica (tercias reales) del obispado (1/9 del diezmo), que después fue acrecentado en 2/3 (2/9 del diezmo) en los "cuartos" de localidades cercanas, tales como La Armuña, Baños y Peña del Rey. No por casualidad sobre este aspecto se volcaba la preocupación principal de los oficiales del tribunal del Estudio que acogía el fuero jurisdiccional de esta institución. De manera que podemos afirmar, en función de la documentación legada, que esta era su preocupación principal. Estas fuentes documentales son, por otro lado, las que sientan las bases de la presente investigación.

En efecto, junto con la actividad del rector en materia de disciplinamiento, se guardó en la sección Audiencia Escolástica del Archivo Universitario Salmantino (AUSA) la documentación referente al administrador, también llamado juez administrador o juez de rentas del Estudio, quien, igual que el maestrescuela, poseía autoridad apostólica, otorgada ya en las Constituciones de Martín V (1422), en las que se le atribuía potestad para emitir censuras canónicas y obligar a cumplir los pagos. Dicha documentación deja abierta la puerta como línea de investigación futura a la actividad de este oficio, vinculado de manera directa a

¹ Debates recopilados en Hilton (1987).

la Hacienda universitaria y, por tanto, a la economía de la Universidad en la temprana Edad Moderna. Y junto con esta figura también otras en estrecha relación con la Hacienda universitaria como el oficio de mayordomo².

Se trata el siglo XVII, por otro lado, de un periodo de crisis en todos los aspectos, incluido, por supuesto, el económico, tal y como ponen de manifiesto trabajos como el de Geoffrey Parker, momento en el que: "la meteorología, la corrupción, el acaparamiento y la guerra intensificaban los efectos de las epidemias" (Parker, 2013:170); unido a un ciclo general de malas cosechas. Para que nos hagamos una somera idea, entre 1618 y 1678, la Monarquía Hispánica solo disfrutó de tres años de Paz, lo que repercutió especialmente de forma negativa en el conjunto general de la economía castellana, como nervio central del Imperio de los Habsburgo de Madrid. Todo ello generó la configuración de una auténtica sociedad endeudada, lo que hizo extensible esta crisis al conjunto de la población. Problema que no afectaba solamente a las instituciones, como la propia Universidad, colegios, conventos, etc. o a la Monarquía (para costearse los conflictos en Europa), sino también, y especialmente, a los súbditos de la corona.

En el presente artículo trataremos de desvelar las características del funcionamiento de la Hacienda universitaria dentro de este contexto. Una Hacienda de tipo señorial, como apuntamos en esta introducción, en un momento en el que los primeros pasos de una economía monetaria preconizan la génesis del capitalismo globalizado. Debemos de tener en cuenta para ello, antes que nada, las advertencias vertidas en su día por Bartolomé Yun Casalilla, quien recordaba que la historia económica es una forma de mirar y analizar la historia, estableciendo una crítica respecto de la idea de progreso (entendido como progreso económico); ilusión que ciertamente también cegó a parte de la historiografía marxista. De modo que, el señorío, era más que una empresa, un complejo engranaje del que se servía el poder para sus funciones de control y legitimación social más allá del mero beneficio económico, constituyendo, en definitiva: "*una economía moral distinta de la nuestra*" (Yun, 2002:12). Analicemos, en este caso, cómo funcionaba la Hacienda universitaria.

2. Funcionamiento de la Hacienda universitaria: cobro de rentas y tercias.

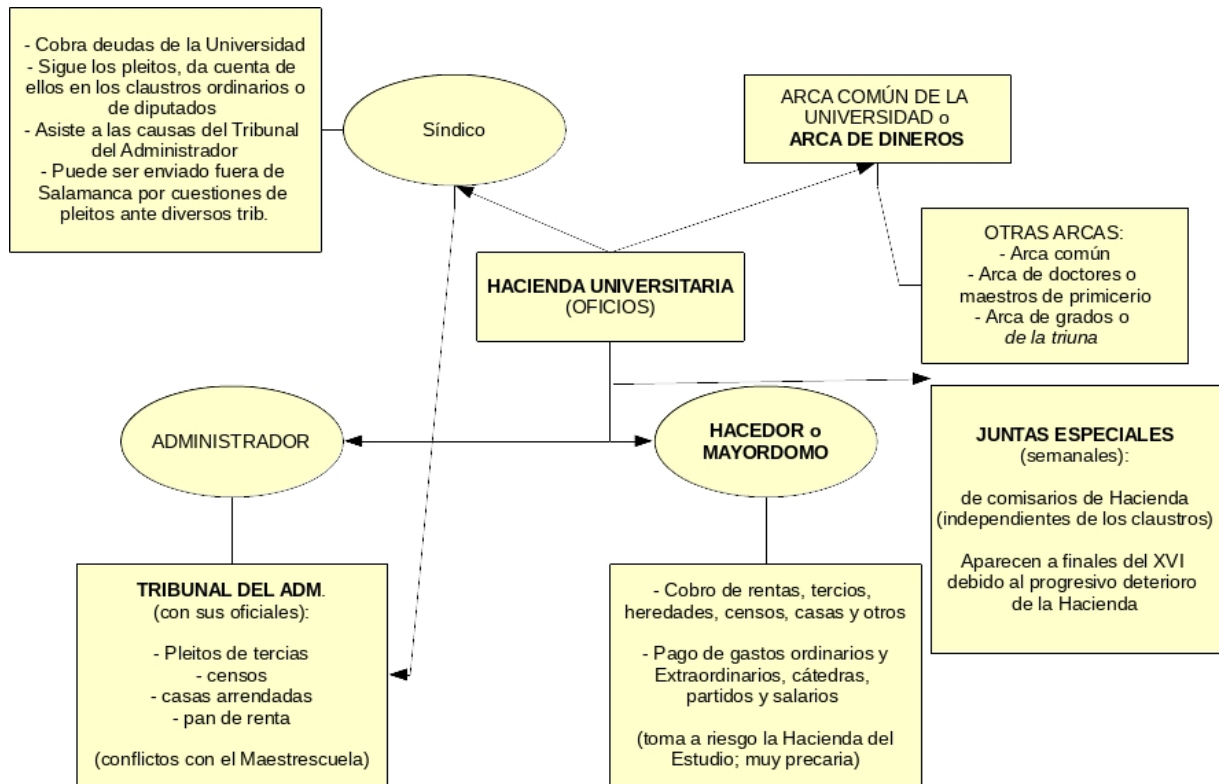
Como observamos en el mapa conceptual elaborado a partir de los estudios ya clásicos de Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo sobre el funcionamiento de la Hacienda tradicional, el principal oficial de la hacienda universitaria era el mayordomo. Él era el encargado de atender los cobros de rentas (tercias, heredades, censos, etc.) y pagos, tanto ordinarios como extraordinarios (cátedras mayores y menores, partidos y salarios, etc.). Según los *Estatutos de Caldas* (1602-1604), el mayordomo tomaba por su cuenta y riesgo la cobranza de rentas. Dentro de este marco, el panorama desalentador del siglo XVII llegó a provocar la vacante del oficio en el curso de 1632-1633, momento en que la Universidad hubo de administrar directamente las cuentas. Como consecuencia de esta peculiar característica, su figura resultaba decisiva como intermediaria entre los ingresos teóricos y los pagos reales, esto es, la regulación de la deuda, como después veremos. No obstante, por lo que respecta a este oficio, no todo era negativo. Este, como todo negocio, implicaba cierto riesgo, probablemente mayor en un contexto de crisis. Por eso el cargo fue ocupado frecuentemente por mercaderes, tratantes ricos o hacendados, ya que, a las operaciones de arrendamiento, fundamentalmente de tercias, pero no solo, acompañaban a menudo operaciones de carácter especulativo, las cuales estaban siempre presentes, tanto por parte de la universidad-mayordomo, como por parte de los arrendadores³.

Desde nuestro punto de vista, y a pesar de las consideraciones éticas vinculadas a cuestiones como el precio, sobre las que después hablaremos, en el siglo XVII el dinero era ya un valor bien asentado, y nadie estaba, por ello, dispuesto a perderlo, puesto que todos eran bien conscientes de su importancia. Suponemos que influyen en este valor que se le otorga a este concepto que se irá asentando de forma más preeminente

² Para más información sobre el tribunal del Estudio véase Hernández (2018).

³ Complementan estos trabajos los elaborados previamente sobre las bases económicas de la Universidad salmantina del Barroco por Rodríguez-San Pedro (1986).

Mapa conceptual 1. Organización de la Hacienda universitaria



Fuente: Elaboración propia a partir de Rodríguez-San Pedro y Polo (2002:287-330).

a medida que avanzan los años, el contexto de crisis: crisis de mortalidad y epidemias, crisis de producción agraria y de subsistencia, así como las propias manipulaciones monetarias y aumento progresivo de la presión fiscal por parte de la Corona, inserta en luchas por la hegemonía en el continente europeo.

En este punto es donde entran en juego los otros dos oficiales relacionados con la hacienda del Estudio: el síndico y el administrador o juez de rentas. Al primero correspondía el cobro de deudas de la Universidad, realizar un seguimiento de los pleitos y dar cuenta de ellos en los claustros ordinarios o de diputados, así como asistir a las causas del tribunal del administrador, entre otras, como viajar fuera de la ciudad por motivos relacionados con su oficio. También otras funciones de carácter interno tales como el cobro de multas a los miembros del Estudio o el control de las fianzas en los autos y fallos del maestrescuela. No poseía autoridad apostólica. Además, desde 1538, él era también el encargado de recoger las fianzas para sacar a la gente de la cárcel del Estudio o del cobro de multas que permitiesen la puesta en libertad de los reos.

Por su parte, al administrador, que se ayudaría del síndico en estas tareas, le correspondía el cobro de tercias, censos y arrendamientos, con potestad apostólica, como dijimos, para emitir censuras en los casos en que no se efectuasen los pagos. Advierte Pilar Valero en fecha temprana -estudios para la primera mitad del siglo XVI-, de la dificultad por parte del Estudio de cobrar las rentas en algunos casos particulares: “el cobro o recaudación de diezmos resultaba, especialmente en el caso de algunos conventos de monjas y de frailes, particularmente costos y causa de numerosos y largos litigios por la resistencia al pago” (Valero, 1988:299). Dificultad que se mantiene en el periodo que nosotros estudiamos. A pesar de ello, el maestrescuela también intervino en estos pleitos, de lo que podemos suponer la importancia que, como no podía ser de otro modo, tenía el buen funcionamiento de la Hacienda universitaria para el desempeño de su actividad.

El profesor Luis E. Rodríguez-San Pedro pudo relacionar una notable disminución de los ingresos durante el siglo XVII, poniéndola en relación con los ciclos de malas cosechas, con topes mínimos (menos ingresos) en la década de los años treinta del mismo, y una lenta recuperación desde los años sesenta hasta los años ochenta, en los que parece que son las operaciones deflacionistas de la Corona quienes causaron, de nuevo, la caída de los precios (Rodríguez-San Pedro, 1992:213-243; Rodríguez-San Pedro, 1989:753-783). Por nuestra parte, en una investigación que complementa y afianza estas afirmaciones, hemos podido constatar una relación inversa entre periodos de bonanza económica y número de pleitos por el cobro de tercias, es decir, que, en aquellos momentos de mayor dificultad, la Universidad habría tenido más problemas con el cobro de las tercias, viéndose obligada a llevar ante el tribunal de la Audiencia Escolástica a sus renteros.

Y como la Hacienda universitaria, según palabras del propio maestrescuela en 1683, era el “nervio principal de donde depende lo formal de la enseñanza pública” (Rodríguez-San Pedro, 1989:753), la documentación de la Audiencia Escolástica está, en número abundantísimo, salpicada de pleitos referidos al cobro de éstos ingresos, siendo el pago de censos el que más se demora, tal vez por tratarse de operaciones entre particulares, los cuales más fácilmente podían caer en ruina, así como de conventos cuyas congregaciones, en numerosas ocasiones, como después veremos, se consideraron exentas del pago. A estas demoras en los pagos les siguieron las tercias, con algunos casos interesantes contra poblaciones de la zona que pretendieron eximirse acogiéndose al derecho real y, finalmente, rentas.

Para desarrollar este trabajo hemos vaciado la documentación de la Audiencia Escolástica referente al pago de censos, tercias, rentas y otros durante los años de 1580 a 1640, separándolos por decenios. En el caso del pago de censos, rentas y otros (fundamentalmente alquileres, arrendamientos y diezmos), lo que aparecen son esencialmente particulares demandando su cobro por parte de terceros al tribunal del Estudio. Ya hemos explicado que el pago y cobro de estos corre por cuenta de particulares. En este sentido, la documentación presenta una problemática, ya que se entremezclan pleitos civiles, entre particulares sobre el cobro del arrendamiento de rentas, y pleitos en los que se presenta la Universidad como parte. En principio, los primeros los juzgaron generalmente el maestrescuela o su delegado, el juez del Estudio, mientras que los segundos quedaron en manos del administrador o juez de rentas. Por ello, para poder obtener una panorámica general, tuvimos que centrarnos en el pago de tercias exigidas por la Universidad a sus renteros, teniendo en cuenta que:

“En el primer cuarto del siglo XVII, la proporción de las rentas de tercias en el conjunto de la hacienda universitaria alcanzaba el 85 %, siguiéndolas a considerable distancia los alquileres de casas, censos particulares y conventos, multas por irregularidades en las cátedras, y algún que otro arrendamiento de fincas rústicas” (Rodríguez-San Pedro, 1986:522-523).

Gráfico 1. Pleitos sobre el pago de tercias y rentas de la Universidad de Salamanca.



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación disponible en el fondo Audiencia Escolástica del Archivo Universitario Salmantino (en adelante AUSA) para el periodo 1580-1640.

La gráfica elaborada muestra su evolución por decenios entre 1580 y 1640. Como podemos observar, tenemos 13 pleitos entre 1590 y 1600; 26 entre 1601 y 1610; 12 entre 1611 y 1620; y hasta 60 entre 1621 y 1630. Teniendo en cuenta que es probable que para el primer decenio haya desaparecido parte de la documentación, observamos dos picos máximos, uno entre 1611 y 1620, que se correspondería con el hundimiento de las rentas a partir de 1610, y otro en la década que va de 1631 a 1640, en que se dejarían sentir, de nuevo, las dificultades de estos años. De lo que parece lógico plantear la hipótesis de que un contexto económico difícil supone más trabajo para los oficiales de la Hacienda universitaria, quienes tuvieron que llevar ante el tribunal del Estudio a más renteros, los cuales, por su parte, encontraron más dificultades para pagar sus tributos, como adelantábamos anteriormente. A pesar de estas conclusiones, tal vez demasiado generales, todos los años se llevaron casos ante el tribunal del Estudio por impagos, mostrándonos las dificultades latentes en el marco de una economía de base agraria.

De este modo, se registran numerosos casos en los que la Universidad exigió durante estos años a sus renteros el cobro de censos y tercias. Hasta en cuatro ocasiones (1610, 1616, 1621 y 1622) llevó el Estudio a los mozos de soldada de Canillas y Calzada, Aldeatejada, La Sierpe y Parada de Abajo, sobre la paga de lo que les correspondía de las tercias de la Universidad⁴. En efecto, la institución universitaria no se anduvo con miramientos en lo que tocaba a su Hacienda, y entre 1607 y 1619, mantuvo un pleito con los contadores, recaudadores y renteros del duque de Alba, sobre la paga de 3.000 ducados de los réditos de un censo⁵. Mientras que, en otras ocasiones, fueron particulares quienes llevaron ante el tribunal a otros particulares para poder atender a los pagos. Es el caso que en 1603 enfrentó a Lorenzo Morán, estudiante, con Alonso de Chaves, vecino de Zamora, sobre el pago de 5.060 maravedís de la tercia del cabildo en San Claudio, que se había rematado a su nombre⁶. Como decimos, la documentación está salpicada de multitud

⁴ AUSA, respectivamente: Leg. 3029,14; Leg. 3049,9; Leg. 3070,10; y Leg. 3072,7.

⁵ 1607-1619. AUSA. Leg. 3025,5.

⁶ 1603. AUSA. Leg. 3014,4.

de ejemplos.

La profesora María Paz Alonso considera que el control del cargo de administrador por parte de la Universidad formó parte de una ofensiva corporativa dentro del enfrentamiento Estudio-maestrescuela, avalada por el Consejo Real, para “sustraer a la acción del maestrescuela y poner en manos de un juez más integrado en la corporación y al que ésta podía nombrar y destituir libremente” (Alonso, 1997:202). Se explicaría así por qué en el siglo XVI fue el juez del Estudio, es decir, el juez delegado del maestrescuela, quien tramitó más casos, mientras que en el XVII la figura del administrador tomó preeminencia. No obstante, dudamos de si es preciso considerar el asunto en términos de confrontación y nos preguntamos si no podría explicarse también simplemente como una forma de aligerar el trabajo del juez del Estudio, teniendo en cuenta además los testimonios de irregularidades y lentitud en la administración de justicia por parte de los oficiales del tribunal de la Audiencia Escolástica. Hemos de tener en cuenta que el siglo XVII fue un siglo de crisis económica y, por tanto, las necesidades del Estudio en lo referente al ingreso de rentas, así como de los renteros para afrontar los pagos, tal y como hemos expuesto, fueron mucho más apremiantes. Después de todo, el juez del Estudio siguió participando en los pleitos referentes a rentas. No se observan enfrentamientos sonados por cuestiones de competencias, a excepción del referido por la propia María Paz Alonso entre maestrescuela y claustro, momento en el que algunos miembros de la Universidad pretendieron reclamar sus propias deudas ante el administrador. El escolástico, bajo pena de excomunión, les ordenó pedir las ante el juez del Estudio⁷.

Multitud de casos que nos lleva a reflexionar también sobre la idea, tal vez demasiado benévola, de Pilar Valero en torno a que en la Universidad primaban unas “relaciones directas y humanitarias (...) entre propietario, la Universidad en este caso, y renteros y deudores” (Valero, 1988:301). Se trataba más bien, probablemente, de una relación comercial en la que además estaba presente casi siempre la posibilidad por parte de ambos de especular y obtener beneficio económico (no necesariamente en forma de dinero). Si bien esta especulación, tal y como afirma esta autora, no puede calcularse por falta de datos, nos inclinamos a pensar que también podría ser el motivo principal de los contratos. Otro argumento que utiliza Pilar Valero para explicar esta hipotética relación “humanitaria” es el pago en especies, “trueques o cambios”, con el que en muchos casos se acordaron los pagos, que además estarían fraccionados.

Debemos aclarar que, en primer lugar, dicho fraccionamiento atendía al ciclo de la cosecha, con lo que parecía lógico que el rentero fuese pagando progresivamente y fuese coincidiendo con los periodos de recogida de la siembra, los cuales a menudo coincidían a su vez con fiestas religiosas en las que en los contratos aparecían estipulados los pagos. Momentos en que, efectivamente, se hacían los pagos. Es el caso de la festividad de San Juan (23 de junio), cuando se recogía el trigo, tal y como señala el refranero castellano: “sembrarás cuando podrás, pero por San Juan segarás”. En segundo lugar, el pago en forma de trueque o cambio, como después ampliaremos en una reflexión posterior, es característico de una economía de transición en la que el dinero aún no ha adquirido la función ni la presencia que adquiere dentro del sistema económico posterior. Importa recalcar, por tanto, que el dinero aún no había adquirido la importancia como valor de cambio y medio de pago que adquiere dentro de la economía capitalista. Tal y como señalaba el tomo primero de la obra clásica de Marx, *El capital*, sólo: “cuando la producción de mercancías alcanza cierto nivel y volumen, la función del dinero como medio de pago trasciende la esfera de la circulación de mercancías (...) Las rentas, los impuestos, etc. pasan de entregas en especie a pagos en dinero” (Marx [1867] 2007:189).

Hay que tener en cuenta además que, en la época, el libro de cuentas del mayordomo reflejaba solamente los gastos nominales, esto es, que se anotaba el cargo de las cantidades que en teoría debía recibir, no las que realmente recibía. De ahí que su figura resulte decisiva como intermediaria entre los ingresos teóricos y los pagos reales, tal y como señala el profesor Luis E. Rodríguez-San Pedro en sus trabajos. Es también por este hecho que el mayordomo era el oficial que más honorarios recibía (hasta el 3% de los partidos de gasto totales del Estudio). Pero hay que destacar también un hecho que nosotros consideramos todavía más importante y que no tienen que ver solamente con la figura del mayordomo. En efecto, la peculiar

⁷ AUSA. Leg. 2871.

característica de llevar una contabilidad nominal, es decir, no real, hacía de la Universidad una institución endeudada, lo mismo que la sociedad castellana del momento, tal y como veremos en el siguiente epígrafe. Por un lado, fueron numerosos los pleitos entre particulares que se reclamaban deudas, pero, por otro, al Estudio también acudieron gentes de muy diversos oficios reclamándole deudas, en concepto de pagos por productos o servicios, que la Universidad podía afrontar, o no, dependiendo de que esa contabilidad nominal se ajustase más o menos a la realidad. Un hecho, por otro lado, muy coyuntural, como hemos tenido ocasión de ver.

3. Cobro de deudas: el trabajo cotidiano de los oficiales de la justicia universitaria.

En efecto, podemos afirmar casi con toda seguridad que la mayor parte del tiempo el tribunal del maestrescuela y sus oficiales se encargaron del cobro de deudas, tanto las de la propia Universidad como deudas que se reclamaron entre particulares. Del mismo modo, la multitud de peticiones del cobro de deudas entre particulares refleja la que venimos advirtiendo como la principal función del tribunal del Estudio. Y estas deudas afectaron a todos, como decimos, no solo a los estudiantes.

Así, tenemos que Juan de la Venta, mercader de vinos (vinatero), reclamaba a Luis de Villavicencio, catedrático de volumen del Colegio de Cuenca, el pago de la merca que habría aceptado a través de un "pagaré" por parte de su criado, Tomé Sánchez, y por las que le había entregado 18 cántaras de vino y otras 18 fiadas a quince reales cada una. El pago no llegaba a pesar de las censuras del juez del Estudio, quien llegó incluso a descomulgar al catedrático. Se ordenó proceder contra sus bienes, lo que parece que no fue suficiente para afrontar el pago, embargándose finalmente su salario al que se sumaron los costes adicionales del pleito⁸.

Los casos son numerosísimos y todos se desarrollaron más o menos de igual forma⁹. En primer lugar, se presentaba una querrela ante el juez del Estudio para el cobro de la deuda y éste, una vez certificada la fe de matrícula, llamaba a declarar a la parte contraria. Pocas veces esta solía presentarse, de lo que el tribunal del Estudio se veía obligado a emitir censuras y cartas de excomunión para reclamar los pagos. En caso de que esto no sirviese, como sucedía a menudo, se ordenaba proceder contra los bienes de la parte contraria. Mientras que en otras el pleito se suspendía y la documentación no nos proporciona más información, de lo que podemos deducir que el pago de la deuda que se reclamaba se hacía efectivo. Existen algunas variaciones en las que los aforados podrían recurrir al juez del Estudio para cambiar una sentencia desfavorable emitida por otras justicias, tal y como después veremos. Por tanto, en lo que respecta al cobro de deudas, podemos considerar como hipótesis que los particulares emplearon el fuero universitario para agilizar los trámites en el cobro de estas, permitiéndonos hablar así de una sociedad endeudada, puesto que no sólo fueron los particulares quienes no pagaban, sino también las propias instituciones.

Parece ser, por lo que se desprende de la documentación, que los colegios y los colegiales eran también malos pagadores, tal y como podemos atestiguar en función de varios casos. Así, tenemos que Antonio Pérez, vecino de Golpejas, reclamaba al licenciado Figueroa, familiar del Colegio del Arzobispo, el pago de nueve carneros que le vendió, los cuales sumarían 189 reales y de los que solamente le habría pagado tres. De nuevo, a pesar de la insistencia del juez del Estudio y de la amenaza de excomunión, este no pagó, por lo que ordenaron proceder contra sus bienes¹⁰. Andrés Hernández, por su parte, reclamó al Mayor de Oviedo el pago de los vasos, platos y cuchillos que llevaron prestados de su tienda. Se había encargado de la operación un familiar del Colegio, Francisco Montoro. Ante las censuras impuestas por el juez del

⁸ 1599-1601. AUSA. Leg. 3003,22.

⁹ Sirva una muestra de algunos de ellos sobre una cata realizada para el año de 1598: El estudiante José da Silva, portugués, contra Pedro Vaz de Lima, médico que fue estudiante en Salamanca, sobre el pago de 660 reales que le había prestado. Andrés de Negrilla Carrionero, estudiante, e Isabel de Vivas, viuda de Pedro del Corral, vecina de Castillejo de Huebra, sobre el pago de 1600 reales. Diego Moreno, estudiante, contra Francisco Redondo, cerrajero, vecino de Segovia, sobre el pago de 130 reales que le debe del tiempo que sus hermanos trabajaron en su casa. 1598-1599. AUSA. Leg. 3000,12. 1598. AUSA. Leg. 3002,8. 1598-1601. AUSA. Leg. 3002,7.

¹⁰ 1618-1619. AUSA. Leg. 3059, 14.

Estudio el colegio solicitó dos meses de gracia para cobrar las rentas del Colegio y poder pagar, a lo que éste accedió. Pasado el tiempo, a pesar de que el Colegio trató de no pagar afirmando que el plazo para ello había pasado, el juez del Estudio renovó las censuras y mandó proceder contra el mismo¹¹.

Lo que no debiera llevarnos a comparar este tipo de endeudamiento, debido a su mecanismo mucho más simplificado, con el actual problema de la deuda (economía financiera de la deuda) o a ejemplos que pudieran asimilarse o equipararse al presente, pues responde a otro contexto económico completamente diferente, como ya habíamos señalado. Hecho que nos inclina a pensar que tal vez no sea adecuado ajustar conceptos de una economía capitalista (o precapitalista), al menos sin algún matiz, como ha hecho buena parte de la crítica historiográfica al esquema marxista clásico, y en la actualidad descartado por muchos autores y autoras. Por nuestra parte, consideramos que se trata de una economía monetaria en la que el valor del dinero comienza a cobrar las características que tendrá en el periodo contemporáneo, pero de manera lenta, puesto que se trata de un periodo de “transición”. Famosa es la cita del poeta Quevedo: “poderoso caballero es don dinero”; y otras consideraciones similares que esconden la cultura de la época. Desde nuestro punto de vista, el hecho de que se generen todos estos conflictos invita a cuestionar la actitud de la sociedad hacia el mismo, difícilmente comparable, desde nuestro punto de vista, con el de las sociedades del capitalismo industrial (siglos XVIII y XIX) y mucho menos financiero (siglos XX y XXI).

Al respecto, puede que sea también un anacronismo emplear para estas sociedades el término de “proto-capitalistas” o “precapitalistas”, definido en función de lo que viene después y no de lo que está sucediendo en el periodo estudiado, costumbre muy extendida entre los historiadores e historiadoras. Como ejemplo de lo que decimos son interesantes las reflexiones económicas de la denominada “Escuela de Salamanca”, a quienes se les atribuye el desarrollo de la primitiva *teoría del dinero, el valor y el precio*, entre otras por las que comenzaría a desecharse una visión medieval de la economía. A pesar de las visiones más optimistas, la contribución de estos autores aún es muy elemental, si bien ya refleja la consciencia, al menos entre algunos intelectuales, de estos cambios desde mediados del siglo XVI.

La profesora Ana Carabias presenta un buen resumen, dentro de esta línea, tal vez demasiado optimista, de la contribución de dichos autores (CARABIAS, 2012:34 y ss.). En efecto, la crítica amistosa a esta autora la tomamos prestada a partir de una idea de Julio Caro Baroja en la que el autor advertía que: “el desarrollo de la teología moral católica se lleva a cabo, por otra parte, en función de otros intereses menos especulativos. Del estudio de las <pasiones> a que da lugar el de los vicios y las virtudes, hay que pasar a combatir unos y fortalecer otras” (CARO-BAROJA, 1985:295). Es decir, que pensamos que la obra de autores como Melchor Cano o Martín de Azpilicueta debería enmarcarse en la teología moral católica (y no de la economía política clásica), y valorarse en función de estas coordenadas, las cuales Caro Baroja detalla en la obra citada, más que en el resultado posterior a que estas reflexiones hayan podido dar lugar¹². La amplia e interesante literatura sobre este tema, no obstante, ha propiciado trabajos de recopilación bibliográfica como el recientemente elaborado por Celia Alejandra Ramírez y José Luis Egío (2020), el cual actualiza otros elaborados previamente (CARABIAS, 2015).

4. Ingresos: renta señorial y propiedades

Por lo que se refiere a los principales ingresos de la Hacienda del Estudio, estos se obtenían a través de la renta señorial y propiedades, las cuales se arrendaban a particulares. Si bien se han estudiado preferentemente el impacto de los ingresos de las rentas, poco se sabe, en cambio, de la gestión de las propiedades. Por eso nos centraremos en ellas.

¹¹ 1618. AUSA. Leg. 3057,3.

¹² En la actualidad, parece generalmente admitido el carácter renovador de los teólogos de la escolástica tardía inscrita en una tradición española del Siglo de Oro favorable a las libertades individuales (WATNER, 1987). No son pocos los autores que desde hace tiempo han visto en la Escuela de Salamanca y su proyección formas precursoras del liberalismo y regímenes constitucionales (GÓMEZ, 2008); incluido el propio Joseph A. Schumpeter (“sociología y economía escolásticas”), cuyas consideraciones recupera la ideología neoliberal, muy extendida en el presente (SCHUMPETER, [1954] 2015, 121 y ss.). Valga la crítica del presente trabajo para limitar dichas prospecciones hechas hacia el pasado como forma de reflexión retroactiva.

La forma de arriendo se puede estructurar en tres pasos: la postura, el pregón y la puja, y el remate. La postura era el precio, una especie de oferta de pago, en la que la persona interesada en arrendar la propiedad indicaba el precio inicial que estaba dispuesta a pagar. Habitualmente el precio de salida que ofrecía el interesado o interesada era el mismo que había pagado durante el tiempo de contrato. Esta operación se hacía a través de una petición de arrendamiento, haciendo la citada postura cuando vencía el tiempo acordado para el mismo. Algún ejemplo de arrendamiento de propiedades rústicas fue el que el 29 de agosto de 1624 realizó María de Mergara, viuda de Pedro Redondo, vecino de Tello Franco, quien ofreció treinta fanegas de trigo bueno y seco cada un año por tiempo de tres años por la heredad que la Universidad tenía en el dicho lugar y que poseía de por vida su marido difunto¹³. En lo que respecta a propiedades urbanas, el 26 de abril de 1610 fue “Diego Carnero, clérigo, vecino de la Torre de Mancorbo” quien hizo “postura de una casa que la Universidad tiene a las carnicerías de Escuelas, detrás de S. Agustín en que vive Hervás, médico, por diez años (...) por preçio de cada año de 19.074 maravedís¹⁴”.

El remate, por su parte, era el precio final, el cual en algunas ocasiones se fijaba en base al precio de las propiedades de la catedral (esto parece ser una cuestión relacionada con la antigua relación más cercana catedral-universidad que habría quedado fijada como costumbre), pero que generalmente se dejaba a decisión de quien estuviese dispuesto a pagar más que el inquilino que hasta el momento se alojase en la propiedad. Dicho remate se hacía en una subasta pública, estando presentes el pregonero, el administrador y una comisión del Claustro de diputados integrada por al menos dos maestros. Según un auto de agosto de 1608, el Claustro de diputados comisionaba al maestro Andrés de León, juez apostólico administrador, y a los doctores Roque de Vargas y Juan de Solórzano, para aprobar los remates, es decir, el precio de los arrendamientos, siendo el dicho Roque de Vargas juez en las subastas con la orden de que aquellas propiedades: “que el dicho término pasado se pujaran en quiebras y la que oviere ganancia será de la Universidad y *hayan* de otorgar scriptura en forma con las condiciones con que la *hay* que la cathedral remata sus casas”. Es decir, se fijó el precio de las propiedades de la catedral como el mínimo para los arrendamientos¹⁵.

La Universidad poseía tanto propiedades urbanas, esto es, en la ciudad, como rústicas, en localidades cercanas. Las propiedades urbanas solían estar cercanas al Estudio (patio de Escuelas, trasera del patio de Escuelas y calles anejas como la calle Traviesa, las cuales dibujan aún en la actualidad el casco viejo de la ciudad de Salamanca). En otras ocasiones se arrendaban las tierras. Así presentó postura el 18 de enero de 1624 el licenciado don Antonio Pérez, beneficiado de la iglesia de San Bartolomé de Salamanca, en nombre de don Pedro Mejía, señor de la villa del Maderal y caballero de Alcántara, por las tierras de pan llevar que la Universidad tenía en dicha villa y su término: “con los nogales y alamedas y lo demás que le pertenece por tiempo de dos años”. Ofrecía ocho fanegas de trigo seco y limpio de dar y tomar que sería entregado al mayordomo cada uno de los dos años a costa de don Pedro: “con condiçion quel dicho don Pedro cada uno de los dichos dos años pueda cortar dos viguetas de la dicha alameda y sembrar garbanzos y garrobas y lo demás que quisiese”; obligando sus bienes al cumplimiento del contrato. En este caso, la postura guardaba a su vez un subarrendamiento. La puja se hizo en Salamanca siguiendo el procedimiento descrito. El remate se acordó el día 29 del mismo mes, cerrándose el precio en diez fanegas de trigo¹⁶. En los ejemplos de arrendamiento de propiedades rústicas o tierras era habitual que el pago de la renta no fuese solamente en dinero, como muestran los casos expuestos. Lo que indica que la economía monetaria no estaba, ni mucho menos, del todo desarrollada, como también hemos tenido ocasión de explicar.

Generalmente quien arrendaba la propiedad seguía renovando el compromiso, si bien en algunas ocasiones podía aparecer alguien que ofreciese más. Entonces cabía la posibilidad de que perdiese el alquiler si no igualaba o superaba la oferta. En cuanto al procedimiento que se seguía, una vez que salía a subasta un arrendamiento, era el pregonero quien informaba de la localización de la propiedad y el precio, ya fuese el

¹³ 1624. AUSA. Leg. 3001, 16. fol. 30 v.

¹⁴ 1610. AUSA. Leg. 3001, 16. fol. 18 r.

¹⁵ 1608. AUSA. Leg. 3001, 16. fol. 5v.

¹⁶ 1624. AUSA. Leg. 3001, 16. fol. 28 r.

anterior o la postura hecha por un nuevo pujante. En otras ocasiones, como ya indicamos, el precio se fijó en base al precio de las propiedades de la catedral, como precio de salida. Entonces se registraba la fe de pregón en que se certificaban los lugares donde se había leído el mismo: la misma calle o lugar donde estaba situada la propiedad a arrendar y otras calles cercanas al Estudio en el caso de las propiedades urbanas (casas); o bien localidades cercanas en el caso de las propiedades rústicas (que bien podían ser casas, tierras u otras propiedades).

Por su parte, era el administrador quien se encargaba de supervisar todos estos trámites, así como de decidir los arrendamientos, junto con una comisión integrada por dos maestros miembros del Claustro de diputados el día de la subasta o remate. El secretario debía registrar religiosamente esta operación que llegaba a ser mecánica, es decir, no suelen observarse casos conflictivos, sino que se trataba del procedimiento de la firma de meros contratos con la peculiaridad de que los precios debían negociarse en subasta pública. Los pagos de los precios acordados se hacían al mayordomo, tal y como indican los contratos de arrendamiento. Tampoco se registran demasiados litigios por cuestiones de continuar habitando las propiedades, normalmente porque el inquilino renovaba o porque las ofertas se hacían para casas vacías. En caso de que la casa no estuviese vacía, como el contrato habría vencido, para renovarlo, el inquilino o inquilina simplemente debería acudir a la puja. Las pocas reclamaciones que se registran se hicieron en base a que no se siguió este procedimiento. Así lo hizo Juan Mateos en julio de 1620 en una reclamación dirigida al administrador en la que se quejaba de que: “el dicho arrendamiento caso que esté hecho, no se hizo precediendo primero el desauçio ni con pregón ni publicándose delante de las dichas casas como es acuerdo”¹⁷.

El caso es un poco especial, pues se trata del bedel de la Facultad de medicina y artes, lo que nos inclinaría a pensar que estas casas se ocupaban preferentemente por personal del Estudio o, en todo caso, trabajadores con un cierto acomodo económico como puede ser el grupo de artesanos o determinados clérigos, de manera menos frecuente por estudiantes. En el caso de las propiedades rústicas, las ofertas las hicieron labriegos y labriegas, como hemos visto en algunos de los casos citados, para las que suponemos que su suerte y estatus económico dependerían del clima y la cosecha del año.

Volviendo al caso de Juan Mateos, en su defensa apeló no solo al buen cuidado que habría hecho de la casa, la cual pagaba con puntualidad, sino además al buen servicio que prestaba a la Universidad y al propio administrador, a quien dirigió la reclamación, pues éste habría dejado la casa a un tal Juan Romero por 55 ducados, tan solo uno más de lo que él pagaba y antes del vencimiento del contrato. Pero estas razones no fueron suficientes para dejarle el alquiler de la casa. No obstante, se le dio la razón en cuanto a la falta en el procedimiento por parte del administrador y en Claustro de diputados se acordó darle una segunda oportunidad obligando a que se siguiese el proceso descrito y que se pregonase el arrendamiento para que se concediese el alquiler en quien más diere y confíe. Pujaron el dicho Juan Mateos y Domingo Sánchez, entallador, vecino de Salamanca. Finalmente ganó la puja el primero, pero con un precio final de 67 ducados y medio cada año por el tiempo de diez años, es decir, trece ducados y medio más al año. Este hecho particular nos lleva a matizar otra de las propuestas de Pilar Valero, quien considera que se aplicaría un trato más familiar (menos formal) en este tipo de operaciones a las personas relacionadas con la Universidad. Esta autora afirma que las casas cercanas al Estudio: “eran, por lo general, cedidas mediante arriendo a profesores del Estudio. Se desconocen los pormenores (se entiende un arriendo por el tiempo que el profesor se mantenga unido a la Universidad), pero es natural pensar que existiera un entendimiento cordial tratándose de miembros del Claustro” (Valero, 1988, 316). De ser así, esta casa se habría reservado, sin regateos, al miembro del Estudio. En todo caso, lejos de aseverar o hacer suposiciones que no podemos constatar a ciencia cierta en la documentación, seguramente todo dependería de los ánimos de las personas que integraban comisión, así como de las necesidades del Estudio y las particularidades del alquiler en cada caso concreto.

Ya hemos visto la alusión de Juan Mateos en su reclamación al buen cuidado en que tenía la casa. En otras ocasiones las reformas que los inquilinos se vieron obligados a hacer en las casas para poder habitarlas

¹⁷ 1620. AUSA. Leg. 3001, 16. fol. 26 r.

fueron motivo de abaratamiento del precio del alquiler en lo que podríamos definir como cláusulas especiales en los contratos de arrendamiento. Es el caso de Jerónimo de Ontiveros por la casa que fue del convento de San Esteban y cuyo arreglo rondaba los tres mil reales¹⁸. Por ella pedía un alquiler de seis mil maravedís cada año, es decir, 16 ducados, más una gracia de por vida de doce mil maravedís, esto es, 32 ducados, si habitase la casa otra persona. Los precios de la subasta anterior pueden servir para comparar y valorar si Jerónimo de Ontiveros hizo buen negocio o no. Con lo que respecta a los enfrentamientos por motivos de alquiler de vivienda entre particulares, los ejemplos son abundantísimos: ya fuesen de la propia Universidad¹⁹; de otras instituciones²⁰; o entre particulares²¹. No es preciso detallar todos ellos.

5. Algunas consideraciones generales

Recapitulando algunas de las cuestiones desarrolladas a lo largo de estas páginas, este tipo de pleitos de carácter civil se resolvían casi siempre de forma breve. En este sentido, el tribunal del Estudio se erigía como una instancia de justicia a la que recurrir para agilizar trámites, tales como el cobro de deudas y pagos, así como otras cuestiones que podemos considerar de carácter menor. Es esta otra cara de la cotidianidad de los oficiales de la jurisdicción universitaria la que nos ofrece las claves de lo que podría ser preferentemente su funcionamiento cotidiano frente a las cuestiones de mayor impacto que hemos tratado en otras publicaciones.

Las sentencias habitualmente beneficiaban a quienes acudían a reclamar algo ante el tribunal del Estudio, como una forma de resolución más rápida de los conflictos, puesto que en pocos casos había alguna duda de que lo que se reclamase no fuese cierto. De este modo, hemos visto como los particulares emplearon el fuero universitario para agilizar los trámites en el cobro de deudas.

Finalmente, destacaremos una incipiente diferenciación entre economía rural y economía urbana. Mientras que en el campo la economía monetaria parecía menos desarrollada, a juzgar por la forma de tramitarse los pagos, los cuales en muchas ocasiones incluían el pago en especias, parece que en las ciudades el dinero ya empieza a cobrar el valor que nos habla de una economía en transición. En otros trabajos hemos destacado cómo eran frecuentes, entre los estudiantes, las apuestas en monedas o letras de pago que generalmente recibían por parte de sus familias y que nos hablan de una sociedad, del mismo modo, también en transición, donde el valor del dinero se inserta lenta pero inexorablemente. Si bien, fuera del contexto urbano, la economía continuaría funcionando de acuerdo con las viejas reglas, teniendo carácter señorial.

Puede contribuir de este modo nuestro texto al debate clásico sobre la transición hacia una economía capitalista marcada por el signo de la globalización, tratado en este caso desde la idea de que tal vez no sea tan lícito hablar de economías pre o proto-capitalistas, sino que sería más correcto hablar de formas económicas de la temprana Edad Moderna. Estas siguen sus propias dinámicas internas, todavía dentro de la economía señorial e inscrito en los canales de negociación y conflicto de la “monarquía compuesta”, que en este periodo integra a los Imperios Ibéricos dentro de la Monarquía Hispánica o Unión Ibérica. Los historiadores y las historiadoras contamos con la suerte de saber hacia dónde se dirigían dichas dinámicas, pero los agentes históricos de la época difícilmente podrían conocer que se encontraban en un momento de transición, a excepción quizá de la sensibilidad de algunos intelectuales ya citados, como los que configuraron la denominada Escuela de Salamanca.

¹⁸ 1608-1629. AUSA. Leg. 3001, 16, fol. 16 r-v.

¹⁹ La Universidad de Salamanca con María de Cuellar, viuda vecina de dicha ciudad, sobre el pago de un censo impuesto sobre unas casas que fueron de su padre. 1612-1613. AUSA. Leg. 3036,9.

²⁰ El monasterio de San Pedro de la Paz con Cosme de Burgos, estudiante, sobre el pago de dos ducados del resto del alquiler de una casa. 1613. AUSA. Leg. 3038,11.

²¹ Francisco de Gormaz, clérigo, y Antonio Rodríguez Pereira, estudiante, con Juan de Maluenda y Tebes, estudiante, sobre el pago del alquiler de una casa. Juan Bautista Navarro, vecino de Salamanca, con Pablo Jorge, estudiante, sobre el pago del arrendamiento de unas casas en las peñuelas de San Blas. Incluye el arrendamiento de la casa a otro estudiante natural de Breñaña. Francisco González Barbosa, estudiante de leyes, con el maestro Andrés de León, administrador de la Universidad de Salamanca, sobre el arrendamiento de una casa de la Universidad tras el monasterio de San Agustín. 1613-1614. AUSA. Leg. 3038,23. 1613-1614. AUSA. Leg. 3038, 26. 1619. AUSA. Leg. 3064,11.

Finalmente, observamos el funcionamiento de la Universidad como institución eminentemente señorial, lo que explica su evolución posterior como tal. En efecto, en el momento en que la Monarquía corte estas rentas, las cuales sujetaron y financiaron el privilegio de la institución, en las sucesivas reformas que plantearon los gobiernos ilustrados, ya en el siglo XVIII, presenciaremos el decaimiento progresivo hasta su casi desaparición en las reformas liberales. De modo que esta institución hoy ya centenaria, no fue probablemente hasta ese momento cuando comenzase a experimentar la problemática propia de la nueva economía.

6. Referencias bibliográficas

- ALONSO, P. (1997). *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del estudio salmantino*. Madrid: Tecnos DL.
- CARABIAS, A. (2015). La escuela de Salamanca. Perspectivas de Investigación. *Working Paper Series*, 3, 3-36.
- CARABIAS, A. (2012). Producción y consumo de ideas en la Salamanca del Renacimiento. En M. García-Figuerola (Coord.) *Historia del Comercio y la Industria de Salamanca* (pp. 29-57). Salamanca: Museo del Comercio y la Industria de Salamanca.
- CARO-BAROJA, J. (1985). *Las formas complejas de la vida religiosa (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII)*. Madrid.
- GÓMEZ, L. (2008). “Algunos antecedentes del liberalismo constitucional: el pensamiento político de la segunda escolástica”, *Proceso de Mercado. Revista Europea de Economía Política*, 2, pp. 175-197.
- HERNÁNDEZ, G. (2018). *Ser estudiante en el periodo Barroco. Jurisdicción universitaria, movilización política y sociabilidad de la corporación universitaria salmantina. 1580-1640*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna.
- HILTON, R. (1988). *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*. Barcelona: Critica.
- HILTON, R. (ed.). (1987). *La transición del feudalismo al capitalismo*. Barcelona.
- MARX, K. ([1867] 2007). *El Capital. Libro I. Tomo I*, Madrid.
- PARKER, G. (2013). *El siglo maldito: Clima, guerras y catástrofes en el siglo XVII*, Barcelona: Planeta.
- RAMÍREZ, C. & EGÍO, J.L. (2020). *Conceptos, autores, instituciones. Revisión crítica de la investigación reciente sobre la Escuela de Salamanca (2008-19) y bibliografía multidisciplinar*, Madrid: Dykinson.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, L. (1992). Hacienda universitaria salmantina del siglo XVII: ingresos y tercias. En J. A. BONILLA (Coord.) *Salamanca y su proyección en el mundo. Estudios históricos en honor de D. Florencio Marcos* (pp. 213-243), Salamanca.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, L. (1989). Hacienda universitaria salmantina del siglo XVII: gastos y alcances, *Studia Historica. Historia Moderna*, 7, 753-783.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, L. (1986). *La Universidad Salmantina del Barroco, periodo 1598-1625. I. El modelo Barroco, gobierno y hacienda*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, L. & POLO, J. (2002). La hacienda tradicional, siglos XV-XVIII. En L. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO. (coord.). *Historia de la Universidad de Salamanca. I. Trayectoria y vinculaciones* (pp. 287-330), Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- SCHUMPETER, J. ([1954] 2015). *Historia del análisis económico*, Madrid.
- VALERO, P. (1988). *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- WATNER, C. (1987) All Mankind is One: The libertarian tradition in Sixteenth Century Spain. *The Journal of Libertarian Studies*, VIII (2), 293-309.
- YUN, B. (2019). *Los imperios ibéricos y la globalización de Europa (siglos XV a XVIII)*, Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- YUN, B. (2002). *La gestión del poder. Corona y economías aristocrática en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal.